Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2021.

**Asunto:** Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control de Organismos Constitucionales Autónomos 2021.

# NOMBRE: Francisco Raúl Rosas Solís

**INSTRUCCIONES.** A las 18:00 horas del día 20 de octubre de 2021 encontrarás en nuestra página oficial [cpsjalisco.org](http://www.cpsjalisco.org/) este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 21:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

# Viandas Gourmet.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría de un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Jalisco, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el ente público. De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de enero de 2020 el ente público adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de $3,000,000 (tres millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio de comedor a empleados del ente público por el periodo de un año.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente

laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Tragones pero finos, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está la de una licitación para servicio de alimentos mediante un comedor para empleados, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Tragones pero finos,

S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

* + Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia de la entrega diaria del número de menús correspondientes. Esto tomando en cuenta la asistencia restringida del personal debido a la pandemia de COVID-19.
	+ Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
	+ El precio promedio en 2021 del servicio diario de servicio de alimentos como el contratado es 20% menor que el cobrado a la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
	+ No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
	+ La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

# Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.

* 1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.
		1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

-En el presente caso no se precisa si la contratación se llevó a cabo por licitación pública o por excepción, debiéndose llevar a cabo por regla general y por el monto de esta por licitación pública.

-Si derivado de una investigación practicada de oficio por la Autoridad Investigadora en la que se privilegie el principio de inocencia, se acreditan los hechos de la nota periodística, se pueden observar las siguientes irregularidades como lo es la no observancia de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ya que el servidor público responsable de dicha contratación al no manifestar conflicto de interés ya que antes del cambio de nombre de la empresa adjudicada laboro en ella y su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Por otra parte, se puede advertir posible cohecho, si se comprobara que se obtuvo el 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato.

La empresa “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”, una vez adjudicada debió registrarse en el padrón de proveedores de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la revisión del expediente de la licitación se desprende que se contraviene lo establecido en el artículo 84 la Ley de Compras Gubernamentales al no solicitar la Fianza

Dentro de la investigación se solicitará la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta a fin de verificar los depósitos realizados al servidor público y sus dependientes económicos.

* + 1. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?

 Las que se establecen en el Acuerdo de la Contralora del Estado por las que se expiden las Normas Complementarias al Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones Públicas, Referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema al Sistema de Registro de Servidores públicos y al Sistema de manifiestos de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión

* + 1. ¿Considera que cualquiera de los hechos advertidos, podría haberse detectado durante la participación del OIC en el Comité de Adquisiciones?

El comité de Adquisiciones dictamina la procedencia de la contratación, en caso de que esta se hubiera sometida al mismo. Por lo que no podría advertir alguna de las presuntas irregularidades que se presentaron toda vez que estos se pudieran haber desarrollado con posterioridad.

* 1. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
	2. En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

-Solicitar la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta a fin de verificar los depósitos realizados al servidor público y sus dependientes económicos.

Solicitar a Recursos Humanos el expediente del servidor público responsable de la contratación.

-Solicitar el expediente de la contratación (investigación de mercado, actas de cada una de sus etapas)

-Solicitar el contrato formalizado de la contratación.

-Verificar las declaraciones patrimoniales y de intereses del servidor público responsable de la contratación llevando a cabo la evaluación de la evolución patrimonial del mismo, checando que guarde coherencia entre ingresos y lo detectado en sus estados financieros.

-Realizar solicitud al Registro Público de la Propiedad y Comercio a fin de verificar su patrimonio en bienes inmuebles y relación con sociedades.

* 1. Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido.

¿Advierte la comisión de algún delito?

1. Cohecho por la presunta obtención del 10% sobre el pago de la contraprestación establecida en el contrato. (artículo 52 de la LGRA)
2. Actuación bajo conflicto de interés, al laborar anteriormente en la empresa adjudicada así como que su hermana es parte de la sociedad de la misma(artículo 58 de la LGRA)
3. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, al no excusarse del procedimiento de contratación (artículo 60 de la LGRA)
4. Participación ilícita en procedimientos administrativos, (artículo 67 de la LGRA) este por parte de la empresa ya que la misma se encontraba impedida para participar en dicha contratación.

Delitos:

1.- Cohecho artículo 147 del Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

Para lo cual se daría vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco,

* 1. De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?
1. El nombramiento del servidor público.
2. La declaración de situación patrimonial y de intereses; así como la constancia de la declaración fiscal del servidor público.
3. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta a fin de verificar los depósitos realizados al servidor público y sus dependientes económicos.
4. Las documentales proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio sobre los bienes del servidor público, su cónyuge y dependientes económicos; la relativa sobre las sociedades en que participe o forme parte
	1. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.
	2. Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.
5. Solicitar la participación obligatoria de los testigos sociales en los procedimientos de contratación.
6. Que todas las contrataciones pasen por el Comité de Adquisiciones.
7. Actualizar y proponer sea obligatorio el registro de Estatal DE Proveedores.
	1. ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

Claro, sería una auditoría a los anteriores procedimientos de contratación para observar si existen más casos y sus principales etapas son:

a) Planeación

b) Ejecución

c) Informe